

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Y Pesetas	EN CORDOBA. Pesetas.	
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Máximo sueldo, 25 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe de Edición respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 24 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Octubre 1918).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.697

En el expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva del Rey, de esta provincia de Córdoba, este Gobierno ha dictado la siguiente

Resolución.—En uso de las facultades que me concede el art. 93 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 15 de Agosto de 1892, para la ejecución del Real decreto de la misma fecha he resuelto aprobar las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva del Rey, de esta provincia de Córdoba, verificadas en toda su longitud, comprendida dentro del expresado término municipal, cuyas vías son las siguientes:

- 1.ª La que del puerto de Cornicabra va al Mambrellarejo;
- 2.ª La que de la dehesa de Corrate va al arroyo de los Horrajos;
- 3.ª La que pasa por puerto Cache, y
- 4.ª La que del arroyo de la Pizarra va al

Cordel de Merino. Cuyo deslinde ha sido practicado desde el día 29 de Julio último, hasta el 8 de Agosto siguiente, por la Comisión designada al efecto y presidida por el Delegado don Federico Pérez de Castro, nombrada por mi autoridad en 19 de Junio anterior a propuesta de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia y dese traslado al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, con remisión de copia de las actas de deslinde; y notifíquese en forma administrativa al Visitador provincial de Ganadería y a los particulares que hubiesen concurrido a las operaciones de deslinde y a sus Apoderados o Administradores. Todo ello para el debido conocimiento a los efectos que determina el artículo 94 del Reglamento citado.

Ordénese, además, a la Autoridad municipal de Villanueva del Rey proceda a practicar el amojonamiento de las vías pecuarias deslindeadas, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97 del expresado Reglamento.

Lo que se publica en este diario oficial a los efectos indicados.

Córdoba 23 de Octubre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros.**

Núm. 3.698

Sección de Obras públicas

ELECTRICIDAD

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución motivada de este Gobierno de fecha 9 del actual, se ha otorgado a don José Galán Benítez, vecino de Baena, autorización

para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica de alta tensión desde el límite de la provincia de Córdoba con la de Sevilla a Puente Genil y Campo Real con un ramal a una fábrica de carburo en construcción, propiedad de la Sociedad Anónima denominada «Hidro-Eléctrica del Genil», su representación y para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 26 de Abril último.

Córdoba 21 de Octubre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros.**

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.698

Resultando en descubierto los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por las cantidades que también se expresan del impuesto de Consumos del tercer trimestre del actual año, he acordado declarar incursos en el apremio de único grado, hasta llegar al embargo de las rentas y recursos de las respectivas Corporaciones y devengando los ejecutores dietas que señala el art. 107 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, mientras dure la tramitación de los procedimientos ejecutivos.

Córdoba 17 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda: P. S., **Fernando Martínez.**

Ayuntamientos que se citan.—Déb tot Pesetas

Adamus 1.815 07

	Pesetas
Agallar	2.388 11
Almedinilla	3.627 73
Almodóvar del Río	510 79
Baena	24.155 13
Belalcázar	5.450 05
Belmez	3.879 48
Blázquez	628 39
Carcabuey	1.765 16
Carlota	3.290 50
Castro del Río	14.573 95
Conquista	136 52
Doña Mencía	3.327 12
Encinas Reales	1.279 14
Fuente la Lancha	160 36
Fuente Obejuna	8.796 45
Fuente Tójar	329 94
Grañuela	276 34
Luque	1.259 87
Montalbán	1.854 24
Montilla	6.296 12
Palencia	1.971 34
Palma del Río	2.368 34
Peñarroya	1.428 77
Priego	16.629 21
Puente Genil	18.122 75
Pueblonuevo del Terrible	4.376 29
Rute	10.959 08
Valenzuela	1.516 65
Victoria (La)	451 48
Villa del Río	668 41
Villanueva del Duque	2.602 90
Vino	221 83
San Sebastián de los Ballesteros	541 73
Zuheros	1.481 92

Núm. 3.698

Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de Derechos Reales contra Lucía Aranda Molero, vecina de Minoja del Duque, cuyo importe es de 111 63

pesetas y Francisco José Izquierdo Priego, vecino de Nueva Carteya, de 996 ptas, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber a los interesados que si dentro del término de tres días no ingresan en las oficinas respectivas el principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Córdoba 21 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda: P. S., Fernando Martínez Martínez.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.684

Edicto de primera subasta de inmuebles Contribución Rústica.—4.º trimestre 1918 Don Mariano Aguilar y Chisparro, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruye por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre próximo, a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. La subasta tendrá efecto en la casa Pérez de Castro, núm. 18.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y áreas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Valor para la subasta.

Don Antonio Chamizo Leva

La finca número 1.977, en el cortijo de Montefrío el alto, término de esta capital; linda Norte, Cristóbal Mellado; Este, camino de Pozo Ancho; Sur, Miguel Crespo; Oeste, Emilio Serrano; consta de quince áreas, treinta centáreas, cereal, año y vez; capitalizada en 97'20 pesetas; valor para la subasta, 97'20 pesetas.

Don Antonio Priego Sanchez

La finca número 1.768, en el sitio llamado «Tejadilla», término de esta ciu-

dad; linda Norte, Antonio María Jurado; Este, Cristóbal Sanchez; Sur, Juan Gutiérrez, y Oeste, cortijo de «Tejadilla»; consta de sesenta y una áreas, veinte y una centáreas, cereales, año y vez; capitalizada en 339'20 pesetas; valor para la subasta, 339'20 pesetas.

Don Antonio Manuel Martínez Yopes

La finca número 1.577, en el sitio llamado de Montefrío el alto, término de esta ciudad; linda Norte, Manuel Domínguez; Este cortijo Eras Chicas; Sur, el mismo cortijo; Oeste, camino de Malperdido; consta de treinta áreas, sesenta y una centáreas de cereal, año y vez; capitalizada en 194'60 pesetas; 194'60 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 21 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.685

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Expediente de transferencia de créditos del presupuesto ordinario del corriente año por vía censura favorable del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Rio 21 de Octubre de 1918.

—Antonio Pérez.

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.687

Don Juan Antonio Rider Ansio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el Padrón Industrial de esta villa formado para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 18 de Octubre de 1918.—Juan Antonio Rider.

—Por su mandato, M. Márquez, Secretario.

ZUHEROS.—Núm. 3.686

Don Francisco Miguel Talón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, queda expuesto al público por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuheros 21 de Octubre de 1918.—Francisco M. Tallón.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.689

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, para el año próximo de 1919, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva del Rey 21 de Octubre de 1918.—Francisco Herrera.

MORILES.—Núm. 3.690

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulan fuera del expresado término.

Moriles a 22 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Alvaro Agraz.

CABRA.—Núm. 3.665

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento, hecha por la Junta municipal en sesión de 11 de este mes, se convoca públicamente por medio de este edicto a las señoras a quienes ha correspondido desempeñar esos cargos y que se expresan a continuación, para que concurran a estas Casas Consistoriales a las quince horas del lunes 21 de este mes, con objeto de cumplir lo que ordenan los artículos 77 y siguientes del R. D. de 11 de Septiembre próximo pasado.

Comisión de evaluación de la parte real

Primer contribuyente por rústica, Don Manuel del Real Escobar.

Idem por urbana, Don Luis Pallarés Delsers.

Idem por industrial, don Andrés Muñel Palomeque.

Idem por rústica, forastero, señor Marqués de Villanueva de las Torres.

Comisiones de evaluación de la parte personal.—Parroquia de la Asunción.

Párroco, don Andrés Carayaca Millán.

Primer contribuyente por rústica, don Francisco Moreno Navas.

Idem por urbana, don José Chacón Álvarez.

Idem por industrial, don Federico Villanueva Esquinas.

Parroquia de Santo Domingo

Párroco, don Antonio Povedano Rodríguez.

Primer contribuyente por rústica, don Carlos Garrido Lozano.

Idem por urbana, don Rafael Ojeda Rodríguez.

Idem por industrial, don Saturnino Palba Martín.

La falta de asistencias sin motivo justificado hará incurrir en la multa de cinco pesetas.

Cabra 19 de Octubre de 1918.—José Pérez Arroyo.—Por mandato de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

EL GUIJO.—Núm. 3.654

Don Santiago Galvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Guijo 18 de Octubre de 1918.—Santiago Galvez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.671

Don Diego Gahete Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y producirse contra ella las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obejuna 19 Octubre de 1918.—Diego Gahete.

Núm. 3.672

Hago saber: que debiendo confeccionarse en breve, el padrón de los carruajes y automóviles destinados a comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, para el año próximo de 1919, se invita a cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación a tributar por dicho impuesto, a fin de que dentro del plazo de quince días, presente en esta Alcaldía, relación duplicada del número de carruajes y o balleras de lujo que posean en este término municipal, bajo apercibimiento en caso contrario, de considerarse como defraudadores a la Hacienda, y con la advertencia de que están obligados a presentar anualmente nuevas relaciones, aunque no hayan tenido alteración en el número y clase de sus carruajes y caballerías durante el año.

Fuente Obejuna 19 Octubre de 1918.—Diego Gahete.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 3.699

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de don José María Álvarez Benítez, de esta vecindad, para que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido

el dominio de dos tercios partes proindivisas de la casa número once moderno de la calle Dormitorio de San Agustín, de esta ciudad, que su fachada mira a Levante y linda por su derecha saliendo con un huerto que lleva el número nueve, que administra don Andrés Lazo; por la izquierda con casa número trece, de don Rafael Fernandez, y por la espalda con número treinta de la calle Moriscos, de don Bartolomé Sanchez; con una superficie de doscientos ochenta y cuatro varas, equivalentes a ciento noventa y ocho metros cuadrados y cuatro centímetros, cuyas participaciones las adquirió de sus hermanos don Francisco y doña María Josefa.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al veintidós y siete de Septiembre último, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Aguilá.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POSADAS.—Núm. 3.694

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y de liquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del catorce del actual, del término de La Carlota, a Alfonso Muñoz Rodríguez; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas a veintidós de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señal

Una borra once años, 1'18 alzada, raza.

Un recho cuatro meses, rucio.
Ambos con el hierro de «La Alianza Agrícola» en la cadena derecha e izquierda, respectivamente.

CORDOBA.—Núm. 3.700

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de don Joaquín Trillo Figueroa y Barbero, de esta vecindad y mayor de edad, para que se declare justificado el dominio y se inscriba éste a su favor de una haza de tierra en el término municipal de esta ciudad, llamada «Haza Quemada» 6 del Majano; que linda al Norte con la hacienda de «Peña Tejada» al Este con la vereda de la Mesta; al Sur y Oeste con la haza nombrada el Majano, comprendiendo bajo su lindero una extensión superficial de siete hectáreas,

de las áreas y censales y cinco centímetros, estando poblado de monte bajo y algunas encinas y olivos.

Y en cumplimiento de lo acordado, se cita a doña Cañesante Solís Almellanes, de quien procedo dicha haza, a los dueños de las fincas colindantes con la misma y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en diez y ocho de Septiembre último, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.669

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que a virtud de pedimento de Juan Rulo Zapata, se instruye en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la propiedad el dominio de la finca siguiente, que adquirió hace más de un año por compra a Antonio Esquivias Cortés:

Una casa en la calle Barluco, de esta villa, número treinta y cuatro, de seis metros de fachada por ocho de largo, consta de cocina, tres habitaciones dobladas, cuadra y corral; lindando por la derecha de su entrada, con otra de Angel Araujo; a la izquierda, con la de José Vizcaya, y por la espalda, con corrales de las casas del Araujo y Vizcaya.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.641

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Joaquín Millán Jiménez, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre un olivar con sesenta y dos pies en una fanega de tierra, situado en el partido Calabazas, da este término.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.643

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de José Joaquín León Millán, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una fanega y dos celemines de tierra, sita en el partido de Najadillas, de este término.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río a diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

POSADAS.—Núm. 3.650

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del siete del actual, del término de Guadalcázar, a Eleuterio Valverde de Moro; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas a dieciocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señal

Una yegua negra, doce años, alzada 1'37, hierro particular T R y el de «La Mundial».

AGUILAR.—Núm. 3.588

Don Agustín Romero Fontegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, hurtada a Antonio Urbano Cazorla, vecino de Monturque, el nueve del actual, del Tanco llamado Cid Toledo; término de aquella villa; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señal

Un mulo espán, de doce años, con 1'53 de alzada, marca confusa en nalga izquierda, bochirragado, pelos blancos en el dorso y ciachera, con hierro Fénix V-6 en nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.605

MUÑOZ DIAZ, José; natural de Lucena, de estado soltero, profesión bracer, de veintidós años de edad, hijo de Pascual y de Araceli; domiciliado últimamente en Lucena; procesado por el delito de hurto en el Juzgado de Lucena; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto.

Núm. 3.620

JIMENEZ MUÑOZ, Antonio Luis Manuel (s) Garabato; domiciliado últimamente en Córdoba, Barrio Viejo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa por denuncia de la Guardia civil instruida por hurto de caballerías de la propiedad de don José Joaquín Ramirez de la Rosa, realizado en la madrugada del treinta de Junio último.

Núm. 3.621

JIMENEZ RODRIGUEZ, Juan; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Petreña; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa por denuncia de la Guardia civil instruida por hurto de caballerías de la propiedad de don José Joaquín Ramirez de la Rosa, realizado en la madrugada del treinta de Junio último.

Núm. 3.678

CALVILLO, Francisco; de veinte años, natural de Lucena y vecino de Los Moriles; procesado en causa por robo; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Foderos para el caso paravivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.-Negociado de Industrial de los pueblos

Rotación de los industriales declarados fallidos según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda en 2 del actual, y que se publican en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. (Continuación) Núm. 3 503

PUEBLOS	Año	Trimestre	Número de recibos	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Fecha de la aprobación del expediente	Importe de los recibos Ptas. Cts.
Bacinas Reales	1917	4.º	1	Bartolomé Arjona Santiago	Mesón	Insolvente	24-5-1918	8 90
			6	Isabel Moreno Grande	Abacería			8 90
			7	Salvador Perez Vera	Tabajero			7 12
			8	Francisco Ramirez Cantarero	C. penas y medidas			4 25
			15	Agustín Gomez Aranda	Molino presa			16 61
Priego			21	José Prieto Roldán	Panadero	Ignotado	80-5-1918	6 41
			22	José M.º Domínguez Puerto	Farmacéutico			20 76
			49	Emiliano Terralte Lopez	Taberna			31 35
			89	Antonio Jimenez Linarez	Carra y 4 caballos			31 32
			214	Nicolás Pozo Perro	Confitero			47 70
			222	Manuel Alcobá Moral	Barbero			10 68
			223	Alberto Arjona Linarez	Idem			10 68
			230	Baldomero Rueda	Hojalatero			10 68
			230	Carlos Hermosilla Bermudez	Panadero			10 68
			57	Patricio Aguilar Gonzalez	Abacería			16 02
			36	Francisco Gonzalez Molina	Tejidos			82 58
			58	Mateo Ramirez Garcia	Comestibles			22 78
			63	Francisco Martín Serrano	Abacería			16 02
			71	Augustas Rosa Ramirez	Idem			16 02
			82	Antonio Rincón Arana	Jutos secos			10 68
			83	José Caballero	Remitente			519 90
			90	Maria Nieto Aguilera	Prestamista			96 11
			91	Rafael Mariños Gutierrez	Coche 3 caballos			69 41
			175	Lorenzo Corpas León	Idem 6 caballos			96 11
			177	Hermenegildo Arroyo	Cilindro y F. de pan			26 99
			178	Pablo Lopez Bermudez	Un cilindro			6 23
			202	El mismo	Horno de pan			10 38
			224	Miguel Flores Lopez	Veterinario			20 76
			224	José María Bermudez	Barbero			10 68
			6	Doroteo Lopez Merino	Quincalla			16 02
			16	Vicente Tesano Ortiz	Abogado			37 70
Almedinilla			16	Antonio Rueda	Baldosinos finos	Insolvente	26-4-1918	22 78
			16	Manuel Rey Cabele	Café			35 59
			16	El mismo	Mesa billar			12 11
			17	José Onieva Ramirez	Abogado			36 19
			11	José Ferrus Ríos	M. Represa			10 80
Carcabuey			12	El mismo	S. Agua	Ignotado	30 Mayo	10 80
			20	Juan Sanchez Roldán	A. O. públicas			31 15
			14	V. de Eduardo Perez Toro	Taberna			13 88
			17	Francisco S. Sicilia Briones	Idem			13 89
			27	Rafael Peña Monzoza	Panadería			22 84
			33	Antonio Casas Lopez	Notario			36 71
			3	José M.º Perez Palomeque	Tejidos			52 68
			7	José María Avila Trillo	Café a 20 céntimos			14 24
			10	Octavio Navas Garcia	Taberna			13 88
			12	Manuel Linarez Sanchez	Idem			13 88
			15	Manuel Perez Toro	Idem			13 89
			16	Eusebio Perez Toro	Idem			13 89
			6	Faustino Arjona Castro	Comestibles			14 24
			36	Romualdo Borrera Lopez	Hornero			6 41
			3	Rafael Mena Corte	Veterinario			14 08
Priego			31	José M.º Caracuel Galisteo	Idem	Insolvente	24-5-1918	14 09
			9	Juan María Luque	Taberna			13 88
			121	La P.ña	Casino			15
			126	Obrero	Idem			20
			17	Francisco Ceballos Liñán	Venta tocino			142 38
Palma del Río	1915		17	Antonio Fernandez Plaza	Carpintero			10 68
Priego	1917		125	Manuel Fernandez Garcia	Idem			21 36
Fernán Núñez			2	Antonio Miranda	Tratante en carnes	Ignotado	30 Mayo	79 74
			24	Francisco Garrido Fernandez	Abacería			12 46
			25	José Luna Racero	Idem	Insolvente		12 46
			26	Alfonso Rosa Teledano	Idem			12 46
			30	Manuel Garcia Espejo	Aceite y vinagre			8 54
			31	El mismo	Carrero			23 49
			40	Miguel Naranjo Cñero	Molino			8 31
			50	Celedonio Merino Villar	Veterinario			16 32
			55	Francisco Rosa Serrano	Carpintero			8 54
			72	Unión republicana	Casino			20
			73	La Amistad	Idem		26 Abril	18 75
Montalbán			5	Francisco Gomez Ortiz	Abacería			8 90
			10	José Serrano Silva	Fabrica pan		80 Mayo	22 84
			12	José Jimenez Quesada	Zapatero			6 41
			13	Francisco Moreno Torres	Herrero			6 41
			14	José Moreno Garcia	Idem			6 41
Montemayor			7	Joaquín Rodríguez Córdoba	Farmacía			20 76
			9	Antonio Rodríguez Córdoba	Secretario Juzgado			8 16
			12	Pedro Bonet	Tababartero			8 97
San Jello			1	Antonio Llanas Palma	Abacería	Ignotado		8 90
			3	Pedro Perez Crespin	Idem			8 90
			11	Manuel Jurado Gonzalez	Tabajero			7 12

(Continuará)